



**ACTA DE TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN,
DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2020**

En el Municipio de García, Nuevo León, siendo las 13:00 trece horas del día 08 ocho de Diciembre de 2020 dos mil veinte, reunidos en la Casa del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, en la Sala de Juntas de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, ubicada en la calle Boulevard Heberto Castillo Número 200 Colonia Paseo de las Minas, Municipio de García, Nuevo León, los integrantes del Comité de Transparencia:

NOMBRE Y PUESTO	CARGO EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
Lic. Gustavo Alberto Guerrero Tamayo Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal de García, Nuevo León	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
Lic. Ana María Patricia Rosales Robles Directora de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de García, Nuevo León	SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
Lic. Severa Cantú Villarreal	VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
Lic. Luis Villarreal Compean Consejero Jurídico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León	VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN

Con la finalidad de llevar a cabo la trigésima octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, en los términos que se señalan en el Acta de Instalación de fecha 01 primero de marzo de 2019 dos mil diecinueve, y los artículos 56 y 57 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, de acuerdo con la convocatoria que se les hizo llegar con el siguiente proyecto de orden del día:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lista de Asistencia, Verificación de Quórum y en su caso Instalación y Apertura de la Sesión.
- 2.- Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- 3.- Toma de conocimiento y análisis derivado de la solicitud de información pública con N° de folio 00745020 ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde la Institución de Policía y Preventiva Municipal de García, Nuevo León propone la clasificación de información, como información de acceso restringido en su modalidad de reservada.
- 4.- Clausura de la Sesión.



En uso de la palabra el Licenciado Gustavo Alberto Guerrero Tamayo, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN da la bienvenida a la presente Sesión; acto seguido procede a desahogar el primer punto del proyecto del orden del día. Por lo que inmediatamente se pasa Lista de Asistencia y se informa de la presencia de todos los integrantes del Comité de Transparencia, según el listado arriba señalado, por lo que se informa de la existencia de Quórum Legal y en virtud de ello se declara instalada la Sesión por parte del PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, Licenciado Gustavo Alberto Guerrero Tamayo, y acto seguido se procede a la apertura de la presente Sesión y se da por agotado el punto número uno del orden del día.

En el desarrollo del segundo punto del proyecto orden del día, el Licenciado Gustavo Alberto Guerrero Tamayo, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, da lectura al proyecto del orden del día, y procede a someter a votación de los presentes, integrantes del COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, el proyecto del orden del día; recoge la votación la SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, Licenciada Ana María Patricia Rosales Robles, dando como resultado y No habiendo objeción por parte de los integrantes del Comité y estando de acuerdo por unanimidad se da por agotado el segundo punto del orden del día.

En el desarrollo del tercer punto del proyecto del orden del día toma de conocimiento y análisis de la solicitud de información pública con N° de folio 00745020, donde la Institución de Policía preventiva Municipal propone la clasificación de información, como información de acceso restringido en su modalidad de reservada una parte de la solicitud.

En ese tenor el Presidente dio lectura a la solicitud de información pública con N° de folio 00745020 ingresada el 08 de junio del presente año, mediante el cual solicita la siguiente información:

N° de folio 00745020

...
“Solicito lo siguiente: ¿Cuántos policías han concluido su servicio de carrera policial en la Secretaría de Seguridad Pública de este Sujeto Obligado (antes dirección) del 18 de junio de 2008 a la fecha (INCLUYENDO SECRETARIOS, SUBSECRETARIOS DIRECTORES Y SUBDIRECTORES de la corporación)? Especificado el número de casos que concluyeron por separación de acuerdo con los supuestos incluidos en sus incisos a), b) y c), que fueron removidos o que causaron baja conforme a los supuestos incluidos en sus incisos a), b) y c). O en su defecto, especificar si fue por cese o cualquier otra forma de terminación del servicio.

Respecto a los casos del cuestionamiento antecedente, se requiere se especifique de cada elemento policial la siguiente información:

a) Nombre del elemento policial;

...”

Con relación a la solicitud de información pública anteriormente citada, los puntos que se somete a clasificar como reservada son los siguientes:



a) *Nombre del elemento policial*

En ese sentido es necesario traer al presente y considerar que de acuerdo al artículo 3, fracciones XXXI y XXXIV; 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, que a la letra dice:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXXI. Información clasificada: Aquélla que no es susceptible de acceso público por ser reservada o confidencial;

XXXIV. Información reservada: Aquélla cuyo acceso se encuentre restringido de manera excepcional y temporal por una razón de interés público prevista en una Ley;

Artículo 4. Segundo párrafo Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la Ley General; salvo la información confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, por razones de interés público en los términos dispuestos por esta Ley.

Así como el artículo 138, fracción I, IV y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nuevo León, el cual señala:

Artículo 138. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. *Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;*

IV. *Obstruya la prevención o persecución de los delitos;*

X. *Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.*

Ahora bien, con lo anteriormente mencionado, es necesario considerar que la Ley establece salvedades para considerar a la información que está en posesión de los sujetos obligados como de carácter público, ya que existen algunas excepciones a razón de que existen circunstancias en que la divulgación de la información puede afectar un interés personal o público

Por lo cual, la pregunta a) **Nombre del Elemento Policial** y una vez Analizando lo requerido proporcionar la información en lo que corresponde a los nombres de los ex servidores públicos que laboraron en la Institución de Policía realizando funciones operativas podría poner en riesgo la integridad física y mental, la salud, seguridad y la vida de los mismos, al ser sujetos de represalias con motivo de las labores que desarrollaban, aunado que con la divulgación de la información se podría producir una ventaja personal indebida a favor de un tercero y personas interesadas en atentar contra éstos.



Por lo anteriormente expuesto se analiza la prueba de daño, los integrantes de este Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León resolvió por unanimidad la **confirmación de la clasificación de la información como de acceso restringido en su modalidad de reservada**, en específico el nombre de los ex servidores públicos que laboraron en la Institución de Policía Preventiva Municipal de García, Nuevo León.

A continuación la SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, Licenciada Ana María Patricia Rosales Robles; establece el siguiente Acuerdo:

Resuelve

Acuerdo. Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2020.

Con fundamento en los artículos 6, fracción III; 15 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 3, fracciones VI, VII, XXXI, XXXIV; 56, 57 fracción II; 125 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Con relación al artículo 138, fracciones I, IV, X; 126, 129, 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; numerales Cuarto, Séptimo, Octavo, Décimo Octavo de los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. Se confirma la clasificación de acceso restringido en su modalidad de reservada por un periodo de cinco años.

PRUEBA DE DAÑO

Se podrá considerar como información reservada toda vez que fueron parte de la corporación de la Institución de Policía Preventiva Municipal, desarrollando labores importantes en la Seguridad del Municipio, y al dar a conocer sus nombres podrían hacer uso para mermar las acciones emprendidas, aunado que con la divulgación de la información se podría producir una ventaja personal indebida a favor de un tercero y personas interesadas en atentar contra estos ciudadanos.

Único.- El nombre de los ex funcionarios públicos que integraron la seguridad pública de García en todas sus categorías que desarrollaron funciones operativas dentro del ámbito territorial del Municipio de García, y estuvieron adscritos a la Institución de Policía Preventiva Municipal.



Al haberse agotado el tercer punto del orden del día, la Clausura de la Sesión, el C. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, Licenciado Gustavo Alberto Guerrero Tamayo, quien preside la Sesión, la da por clausurada, siendo las 14:20 catorce horas con veinte minutos del día 08 ocho de Diciembre de 2020 dos mil veinte, declarándose válido el acuerdo tomado en la misma, y procediéndose a la firma de la presente Acta. Damos fe.

**Lic. Gustavo Alberto
Guerrero Tamayo**

Secretario de la Contraloría y
Transparencia Municipal y Presidente
del Comité de Transparencia del
Municipio de García, Nuevo León

Lic. Ana María Patricia

Rosales Robles

Directora de Transparencia de la
Secretaría de la Contraloría y
Transparencia Municipal y Secretaria
Técnica del Comité de Transparencia
del Municipio de García, Nuevo León

Lic. Severa Cantú Villarreal

Vocal del Comité de
Transparencia del Municipio de García,
Nuevo León

Lic. Luis Villarreal Compean

Consejero Jurídico de la Administración
Pública Municipal y Vocal del Comité de
Transparencia del Municipio de García,
Nuevo León